

Presidencia Ejecutiva

Tegucigalpa M.D.C., 15 de marzo de 2021
CIRCULAR No. PE-17/2021

Señores:

INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)

Ciudad

Estimados Señores:

Mediante el Oficio UAFID-0072/202 del 05 de febrero de 2021, la Comisión Fiduciaria (COFID) del Banco Central de Honduras (BCH), informó al Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), que en Sesión Ordinaria No. 01/2021 celebrada el 5 de febrero de 2021, con el objetivo de coadyuvar en la reactivación de la actividad económica del país, determinó modificar las condiciones financieras del Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras (Agrocrédito 8.7).

Ante estas modificaciones, el Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) con el fin de crear los mecanismos financieros que les permitan a todos los intermediarios financieros atender de la forma más expedita la demanda de crédito en el sector agroalimentario, resolvió a través de la Resolución del Consejo Directivo No. CD-92-12/2021, del 10 de marzo de 2021, aprobar el Mecanismo Financiero “Línea de Crédito Agrocrédito 8.7% Tasa Preferencial”, donde los intermediarios financieros calificados según el tipo de institución obtendrán un límite de crédito para atender las solicitudes de crédito presentadas bajo el Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras (Agrocrédito 8.7%), de acuerdo con las siguientes condiciones:



Presidencia Ejecutiva

Mecanismo financiero	“Línea de Crédito Agrocrédito 8.7% Tasa Preferencial”
Fuente de recursos	Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH)
Beneficiarios	Personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades descritas en el Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras (Agrocrédito 8.7%)
Actividades por financiar	Todos los destinos descritos en el Producto Financiero para el Otorgamiento de Créditos para la Transformación del Sector Agroalimentario de Honduras (Agrocrédito 8.7%)

MFE

Presidencia Ejecutiva

Intermediarios financieros	Instituciones financieras calificadas y elegibles Por el BANHPROVI
Requisitos para la aprobación de la línea de crédito	<p>Para las IFI reguladas y supervisadas por la CNBS que poseen cuenta de Encaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Presentar una carta solicitando la Línea de Crédito para Atender Agrocrédito 8.7% Tasa Preferencial. ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses. ✓ Previamente a la aprobación de la línea de crédito el Intermediario Financiero, debió haber enviado la Declaración Jurada solicitada mediante la Circular PE- 11/2021, relativo a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. <p>Para las IFI reguladas y supervisadas por la CONSUCOOP y calificadas por BANHPROVI</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cooperativas de Ahorro y Crédito ✓ Presentar una carta solicitando la Línea de Crédito para Atender Agrocrédito 8.7% Tasa Preferencial, indicando la garantía a ceder de acuerdo con las descritas en el Artículo 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020, para la cual la IFI tendrá 90 días hábiles para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor del BANHPROVI. ✓ Pagaré institucional con una vigencia de 12 meses. ✓ Previamente a la aprobación de la línea de crédito el Intermediario Financiero debió haber enviado la Declaración Jurada solicitada mediante la Circular PE- 11/2021, relativo a la prevención de lavado de activos y

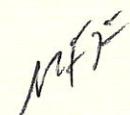
MFF

Presidencia Ejecutiva

	<p>financiamiento del terrorismo.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ En las solicitudes de línea de crédito cuya garantía a ceder sea cesión de cartera crediticia, previo a su desembolso el Intermediario Financiero deberá enviar para su revisión al BANHPROVI la matriz de los préstamos a ceder, esto una vez se les notifique la aprobación de la línea de crédito. <p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI y Cooperativas Productivas:</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Presentar una carta solicitando la Línea de Crédito para Atender Agrocrédito 8.7% Tasa Preferencial, indicando la garantía a ceder de acuerdo con las descritas en el Artículo 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020, para la cual la IFI tendrá 90 días hábiles para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor del BANHPROVI.✓ Pagaré institucional con una vigencia de 12 meses✓ Previamente a la aprobación de la línea de crédito el Intermediario Financiero debió haber enviado la Declaración Jurada solicitada mediante la Circular PE-11/2021, relativo a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.✓ En las solicitudes de línea de crédito cuya garantía a ceder sea cesión de cartera crediticia, previo a su desembolso el Intermediario Financiero, deberá enviar para su revisión al BANHPROVI la matriz de los préstamos a ceder, esto una vez se les notifique la aprobación de la línea de
--	---

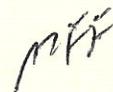
Presidencia Ejecutiva

	crédito.
Mecanismo para el desembolso de la línea de crédito	Para el desembolso de la Línea de Crédito el intermediario financiero enviará al BANHPROVI, una nota en la cual especificará el monto a desembolsar.
Moneda	Moneda Nacional
Monto de la línea de crédito	<p>Para las IFI reguladas y supervisadas que poseen Cuenta de Encaje:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hasta cincuenta millones de lempiras exactos (L50,000,000.00) por cada línea de crédito. <p>Para las IFI reguladas y supervisadas por la CONSUCOOP y calificadas por BANHPROVI</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hasta treinta millones de lempiras exactos (L30,000,000.00) por cada línea de crédito. <p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI y Cooperativas Productivas:</p> <p>De acuerdo con el límite de exposición autorizado a la IFI.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Hasta veinte millones de lempiras exactos (L20,000,000.00), por cada línea de crédito.
Plazo de la línea de crédito	Anual, revisable de acuerdo con las condiciones y la situación financiera de cada IFI



Presidencia Ejecutiva

Tasa de interés para la IFI	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 0.0% para los créditos desembolsados en 2021, durante el plazo del crédito. ✓ 3.0% para los créditos desembolsados a partir de 2022
Tasa de intermediación para la IFI	5.7% de interés anual.
Tasa de interés para el beneficiario final	<ul style="list-style-type: none"> ✓ 5.0% de interés anual, para los créditos desembolsados en 2021, durante el plazo crédito. ✓ 8.7% de interés anual, para los créditos desembolsados a partir de 2022
Forma de pago	De acuerdo con el plan de pago de cada beneficiario, según evaluación realizada por la IFI.
Reconocimiento de inversiones	Para los financiamientos atendidos con este mecanismo de línea de crédito, no se aceptarán créditos que tengan más de noventa (90) días calendario de que hayan sido desembolsados por los intermediarios financieros a la fecha de ingreso de la solicitud de línea de crédito al BANHPROVI.
Garantía para el intermediario financiero	<p>Para las IFI reguladas y supervisadas que poseen cuenta de Encaje:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce meses. <p>Para las IFI reguladas por la CONSUCOOP y calificadas por BANHPROVI:</p> <p>Cooperativa de Ahorro y Crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce meses.



Presidencia Ejecutiva

	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Se podrá recibir una (1) o la combinación de dos (2) o más de las garantías descritas en el Artículo 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020. De acuerdo con la exposición, calificación y situación financiera de la IFI. <p>Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI y Cooperativas de Producción:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce meses. ✓ Se podrá recibir una (1) o la combinación de dos (2) o más de las garantías descritas en el Artículo 13 del Decreto Legislativo No. 33/2020. De acuerdo con la exposición, calificación y situación financiera de la IFI. <p>Las garantías hipotecarias, prendarias y mobiliarias que presenten los Intermediarios Financieros deberán estar valoradas por peritos valuadores registrados en el Registro de Valuadores de la Comisión Nacional de Bancos (CNBS), aplicando los criterios y descuentos que establecen las Normas para la Evaluación y Clasificación de la Cartera Crediticia vigente, emitidas por la CNBS.</p>
<p>Uso del fondo de garantía complementaria</p>	<p>Los intermediarios financieros podrán solicitar el Certificado de Garantía Complementaria, para los créditos atendidos con fondos de la línea de crédito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Fondo de Garantía Complementaria del Fideicomiso del Banco Central de Honduras (FIBCH).</p>

mf

Presidencia Ejecutiva

Mecanismo de débito instituciones calificadas y no reguladas por BANHPROVI	Para las IFI reguladas y que poseen cuenta de Encaje: Débito a la cuenta de encaje. Para las IFI No reguladas y calificadas por BANHPROVI se podrán aceptar las siguientes formas de pago: Mediante depósito a unas de las cuentas de BANHPROVI en el sistema financiero, presentando una carta de compromiso de pago.
Monto disponible para el mecanismo de líneas de crédito Agrocrédito 8.7% tasa preferencial	✓ De acuerdo con la disponibilidad en el Fideicomiso de BCH destinado al programa AGROCRÉDITO 8.7%. ✓ De acuerdo con el límite de exposición de la IFI, aprobado por la División de Riesgos.
Monto para redescantar	100% del Plan de Inversión

MFR

Presidencia Ejecutiva

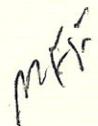
Condiciones especiales	<p>a) Bajo este mecanismo la IFI tendrá 45 días hábiles posteriores al desembolso para presentar una matriz de liquidación y el plan de pago consolidado de la línea de crédito.</p> <p>b) Los intermediarios financieros podrán solicitar el Certificado de Garantía Complementaria para los créditos atendidos bajo este mecanismo y deberán ser documentados de acuerdo con lo descrito en el Reglamento del Fondo de Garantía del Fideicomiso entre el BCH y el BANHPROVI.</p> <p>c) Los redescuentos atendidos a través del mecanismo de Línea de Crédito Agrocrédito 8.7%, deberán ser documentados por la IFI, según las condiciones establecidas en el producto financiero vigente de Agrocrédito 8.7%. Dichos expedientes estarán en poder de la IFI y no tendrán que presentarse a las</p>
------------------------	--

M. J. J.

Presidencia Ejecutiva

instancias resolutorias del BANHPROVI, debido a que previamente la línea global fue aprobada por el Comité de Crédito y Consejo Directivo del BANHPROVI.

- d) El BANHPROVI podrá efectuar desembolsos de acuerdo con los requerimientos de fondos que haga las IFI.
- e) Para los créditos atendidos bajo el mecanismo de línea de crédito, es responsabilidad de la IFI documentar los expedientes según las condiciones de Agrocrédito 8.7% Tasa Preferencial, para futuras supervisiones que haga el BANHPROVI, a través de la División de Riesgos o de la Unidad de Auditoría Interna.
- f) El intermediario financiero tendrá un plazo de 90 días hábiles a partir de la fecha del desembolso, para la inscripción de la garantía que garantiza la línea de crédito a favor del BANHPROVI (Si aplica).
- g) Para los intermediarios financieros que utilizan cuenta de encaje en el Banco Central de Honduras (BCH), deberán presentar Pagaré vigente por el plazo del plan de pagos presentado en la liquidación de la línea de crédito.
- h) Los intermediarios financieros a los que se les acepte cesión de cartera crediticia sana con cero días de mora, en un ciento veinte por ciento (120%) del monto total de préstamo como garantía, deberán de reportar y actualizar la cartera a la División de Riesgos y Operaciones de forma trimestral, los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre de los trimestres de marzo, junio, septiembre y diciembre. En caso



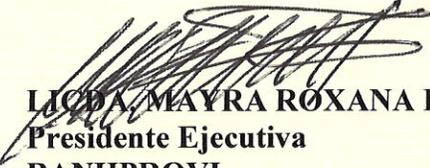
Presidencia Ejecutiva

	<p>de no presentarla en el tiempo establecido se sancionará según la política establecida por el BANHPROVI.</p> <p>i) La actualización de la cartera cedida se debe presentar con la certificación de saldos, firmada por el contador y el representante legal de la Institución o cualquier otro informe que requiera el BANHPROVI.</p> <p>j) Con los recursos del Fideicomiso BCH-BANHPROVI, los intermediarios financieros no podrán financiar préstamos a partes relacionadas de la IFI, de acuerdo con lo descrito en la Circular PE-019-2015.</p> <p>k) De acuerdo con lo establecido en la Circular PE-11/2021, los intermediarios financieros deberán cumplir con los procesos de debida diligencia y lo relacionado con la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo de los créditos atendidos bajo este mecanismo.</p> <p>l) Es responsabilidad del Intermediario Financiero certificar mediante una nota que en ninguna circunstancia la cartera de crédito cedida a favor del BANHPROVI puede estar constituida por créditos que se han otorgados con fondos del BANHPROVI o cualquiera de sus fideicomisos.</p>
--	--

La presente Circular entra en vigencia a partir de esta fecha.

Atentamente,




LICDA. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
Presidente Ejecutiva
BANHPROVI

C: Archivo